

AÑO XCIX, TOMO II  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2016  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
250 EJEMPLARES  
04 PÁGINAS

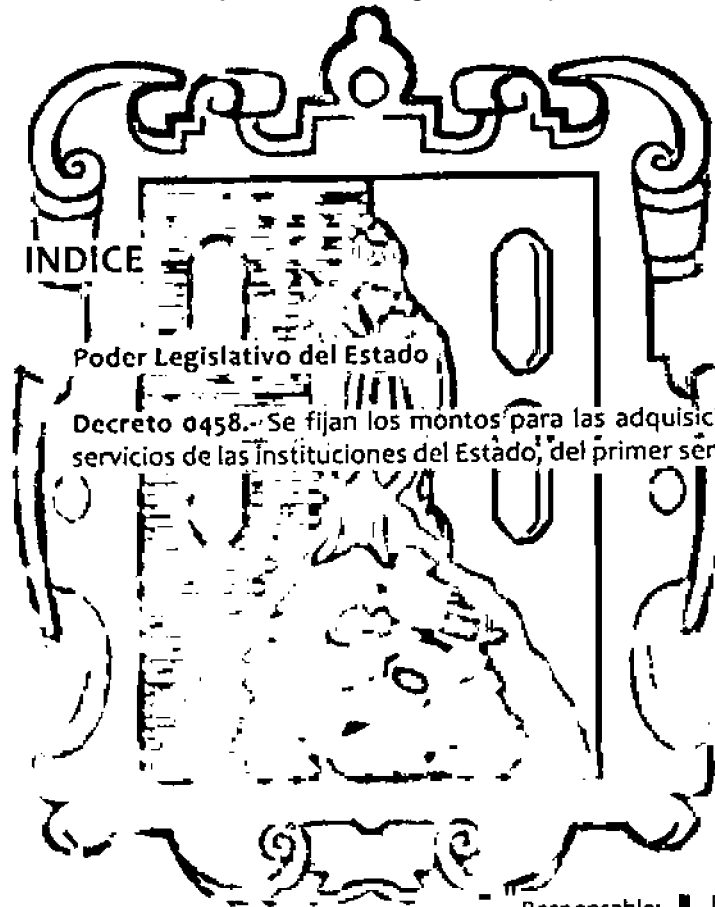


# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Raúl Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"



INDICE

Poder Legislativo del Estado  
Decreto 0458.- Se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, del primer semestre de 2017.

Responsable:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:  
OSCAR IVAN LEON CALVO

PERFECTO AMÉZQUITA No.101  
FRACC. TANGAMANGA CP 78380  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base o su costo a criterio  
de la Secretaría de Finanzas

## Directorio

**Juan Manuel Carreras López**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Alejandro Leal Tovías**  
Secretario General de Gobierno

**Oscar Iván León Calvo**  
Director

STAFF

**Miguel Romero Ruiz Esparza**  
Subdirector

**Miguel Ángel Martínez Camacho**  
Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución  
José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-001-99

## Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

DECRETO 0458

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de capital importancia fijar conforme lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, que a la letra manda: '*Los adquisiciones, arrendamientos y servicios que rebasen los montos establecidos semestralmente por el Congreso del Estado, deberán ser turnados al conocimiento de los comités respectivos.*

*Dichos montos serán aprobados dentro de la segunda quincena de los meses enero y julio de cada año, lo cual se difundirá a través del Periódico Oficial del Estado.*

Asimismo, es total señalar que el 28 de enero de este año se publicó en el Diario Oficial de la Federación lo siguiente.

### "UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

*Con fundamento en el artículo 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:*

*El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, por lo que se da a conocer lo siguiente:*

*Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determina que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$73.04 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual \$26,645.04 pesos mexicanos, en el año 2016.*

**México, D.F., a 27 de enero de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: al Director General Adjunto de Índices de Precios, Jorge Alberto Reyes Moreno.- Rúbrica.\***

Por ello, se determina dejar los mismos montos que estuvieron previstos para el segundo semestre del presente año; es importante precisar que dichos montos se fijaran en base al valor que actualice el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de la Unidad de Medida y Actualización; y que éste deberá emitir antes de que finalice el 2016.

Con los montos mínimos y máximos a que estarán sujetos los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se busca que las instituciones del Gobierno del Estado obtengan sus bienes y servicios con el mejor precio, calidad y oportunidad.

**ÚNICO.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, del primer semestre de 2017, para quedar como sigue

Monto, máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente:	Monto máximo y mínimo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación restringida por escrito, a cuando menos tres proveedores:	Monto máximo y mínimo total de cada operación que podrá otorgarse mediante licitación pública:
Hasta 1125 de la Unidad de Medida y Actualización vigente.	De más de 1125 a 13500 de la Unidad de Medida y Actualización vigente.	De más de 13500 de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Este Decreto estará en vigor del uno de enero al treinta de junio de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado 'Plan de San Luis'.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado. lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A O O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el quince de diciembre de dos mil dieciséis.

Presidente **Legislador Manuel Barrera Guillén**; Primera Secretaria **Legisladora Xitlali Sánchez Servín**; Segunda Secretaria **Legisladora María Rebeca Terán Guevara.** (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y el efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A O O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Juan Manuel Carreras López**  
(Rubrica)

El Secretario General de Gobierno

**Alejandro Leal Tovias**  
(Rúbrica)

